



## Ayuntamiento de Duruelo

Acuerdo sesión extraordinaria 06/11/2017

### **3º.1.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.**

Visto el expediente tramitado en cumplimiento de la providencia de esta Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2017, con el objeto de adecuar la recaudación de la tasa por el servicio de suministro de agua a domicilio a los costes previsibles para el ejercicio de 2018; y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a consideración del Pleno de la Corporación la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua a domicilio, proponiendo la adopción de los siguientes acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua a domicilio, con las siguientes tarifas con carácter semestral:

#### *TASA PROPUESTA:*

**“Artículo 6º.-** La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Se establece un derecho de acometida que se abonará una vez resuelta la solicitud de la misma por importe de **100,00 €**, que se abonará por una sola vez.
2. Se establece una tarifa, semestral (Enero a Junio y Julio a Diciembre), por tramos de la siguiente manera:

#### *1.- DOMÉSTICA (Semestral)*

<i>CONCEPTO</i>	<i>TASA</i>
Cuota por nueva acometida	100,00 €
Cuota fija por servicio semestre	15,00 €
Por cada metro cúbico consumido de 1 m <sup>3</sup> hasta 100 m <sup>3</sup> semestre	0,60 €/m <sup>3</sup>
Por cada metro cúbico consumido 101 m <sup>3</sup> a 200 m <sup>3</sup> semestre	0,90 €/m <sup>3</sup>
Por cada metro cúbico consumido más de 201 m <sup>3</sup> semestre	1,50 €/m <sup>3</sup>

#### *2.- INDUSTRIAL, GANADERA (Semestral):*

<i>CONCEPTO</i>	<i>TASA</i>
Cuota por nueva acometida	100,00 €
Cuota fija por servicio semestre (incluye 60 m <sup>3</sup> )	30,00 €
Por cada metro cúbico consumido de 61 m <sup>3</sup> hasta 100 m <sup>3</sup>	0,25 €/m <sup>3</sup>

## Ayuntamiento de Duruelo



## Ayuntamiento de Duruelo

---

semestre	
Por cada metro cúbico consumido 101 m <sup>3</sup> a 200 m <sup>3</sup> semestre	0,40 €/m <sup>3</sup>
Por cada metro cúbico consumido más de 201 m <sup>3</sup> semestre	0,50 €/m <sup>3</sup>

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de un mes, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Acordándose por unanimidad, con el voto de los cinco Concejales que forman la Corporación municipal, aprobar la propuesta realizada por la Alcaldía.**